



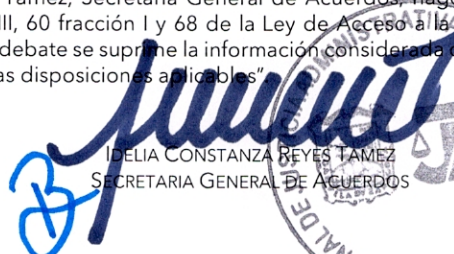
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/046/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/007/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 15 de agosto del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 19 de abril del 2023.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong .</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen y consecuentemente la determinación de reconocer la validez de la resolución administrativa impugnada. Lo anterior al estimarse inoperantes los agravios hechos valer en el recurso de apelación. Dicha consideración descansa en que los motivos de disenso fueron tendientes a demostrar la ilegalidad de la resolución combatida originariamente en el juicio contencioso administrativo de procedencia, sin combatir los argumentos que sustentan la sentencia objeto de este medio de impugnación.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables"

  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

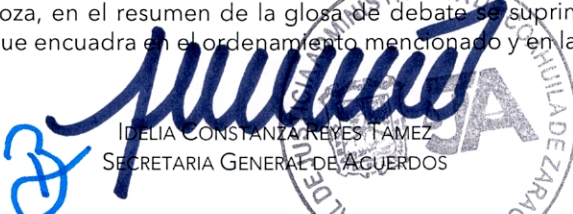






TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/058/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/075/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 09 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 19 de abril del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución dictada por la Sala de procedencia en el recurso de reclamación promovido dentro del juicio contencioso administrativo de origen, y consecuentemente la subsistencia de los efectos de la medida suspensiva dictada. Ello al haberse estimado inoperantes e infundados los motivos de agravio expresados por la recurrente. Se considera de esta manera, pues la Sala de procedencia estimó de manera acertada que dicha medida no deparaba perjuicio al orden público, ni a terceros, atendiendo a que de las constancias que obran en autos se advierte que la tercera interesada (y recurrente) no se encuentra operando las licencias y permisos impugnados en el juicio contencioso administrativo. De ahí que no le asista la razón al impugnar el acuerdo por el que se suspende la ejecución de los actos para el efecto de que las cosas permanezcan en el estado en que se encuentran, a efecto de salvaguardar la materia de la litis.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

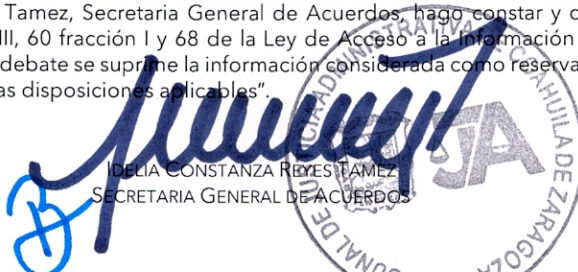
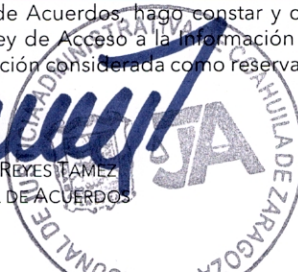
(844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal  <http://www.tjacoahuila.org>  [tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx](mailto:tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx)



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/019/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/013/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 08 de febrero del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión extraordinaria correspondiente al 25 de abril del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo de origen por consentimiento tácito del acto impugnado. Se estima de esta manera, en virtud de haberse encontrado infundados e inoperantes los motivos de disenso hechos valer por el recurrente. Lo anterior, pues de las constancias que obran en autos, tanto de las pruebas ofrecidas, como en los alegatos de la autoridad y aún por confesión expresa realizada en el escrito de apelación, se advierte que la fecha en que tuvo conocimiento del acto que impugnó en el juicio contencioso administrativo, excede del plazo de dos meses establecido para demandar la baja, cese o separación injustificada tratándose de miembros de corporaciones de seguridad pública, lo cual implica el consentimiento tácito del acto.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	